

*Acuerdo de  
Cobertura de familia*

**19 300 40 89 001**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
JUDICIAL CAUCA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHENÉ**

CUADERNO : PRINCIPAL

PROCESO : ACCION DE TUTELA

DEMANDANTE: RODRIGO LASSO MINA

APODERADO(A): \_\_\_\_\_

DEMANDADO(S) ~~ALCALDIA GUACHENÉ~~ - CNSC

APODERADO : \_\_\_\_\_

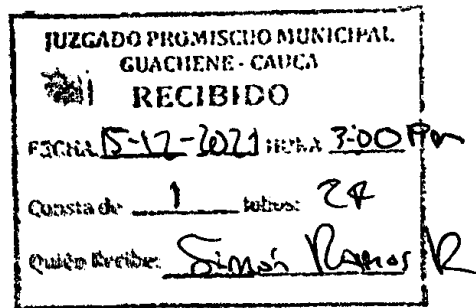
FECHA INICIO : 20 DE Diciembre 2021.-

RADICADO NÚMERO: 1930040890012021--00150

Folio 150 LRGP 09

Radicado 1930040890012021-00150  
Cuaderno 1 de 2

Guachené, Cauca, 15 de diciembre 2021.



Señor.

**Juez Promiscuo Municipal de Guachené, Cauca.** (Oficina de Reparto)

E.S.D.

Asunto: **ACCIÓN DE TUTELA**

Accionante: **RODRIGO LASSO MINA**

Accionadas: **ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACHENÉ – CAUCA**

Yo, **RODRIGO LASSO MINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10.488.660** expedida en Santander de Quilichao, Cauca. Actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me dirijo ante su Despacho para interponer **ACCIÓN DE TUTELA** en contra del **ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACHENÉ – CAUCA NIT. 900127183-0** en protección de mis derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO, TRABAJO, MÍNIMO VITAL, SALUD y VIDA DIGNA**, los cuales me están siendo vulnerados y que fundamento en los siguientes:

## I. HECHOS

**PRIMERO.** Que en la actualidad me encuentro vinculado de manera provisional a la planta de empleados de la alcaldía municipal de Guachené, Cauca.

**SEGUNDO.** Que mediante convocatoria No 990ª 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 territorial 2019, la Comisión Nacional del Estado Civil (CNSC), estableció las reglas del proceso de selección para los empleos vacantes pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Guachené, Cauca.

**TERCERO.** Que la Alcaldía Municipal de Guachené, Cauca, mediante Convocatoria No. 1072 de 2019, oferto 35 empleos y 68 vacantes de manera general, sin tener en cuenta las particularidades de cada cargo.

Además la actuación administrativa realizada por la Alcaldía Municipal de Guachené, Cauca, no fue la más adecuada, debido a que no estableció las condiciones idóneas, ni las características de cada cargo, omitiendo así lo establecido en el manual de funciones de la planta de empleados de la Alcaldía Municipal de Guachené, Cauca.

Que mediante las condiciones irregulares que estableció la Alcaldía de Guachené, Cauca, en la convocatoria No. 1072 de 2019, oferto el cargo que actualmente ostento, pero que no desempeño toda vez que tengo funciones asignadas en la oficina de discapacidad y dicho cargo en mención no está debidamente creado y por ende no se encuentra dentro del organigrama de la administración municipal.

**CUARTO:** que la Comisión Nacional del Servicio Civil notifico a la señora Lina María González Mina, Jefe De Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Guachené, Cauca, de la firmeza de la lista de elegibles que hacen parte de dicha convocatoria, y por ende es el documento mediante el cual le ordena hacer lo necesario para la vinculación de las personas se encuentran en dicho listado.

**QUINTO.** Que por lo anteriormente descrito, a partir de la fecha en que le realicen el nombramiento de la persona que ocupara el cargo que actualmente desempeño, quedare laboralmente desvinculada de la Alcaldía de Guachené, Cuaca. (Desempleada)

**SEXTO.** En mi condición de desempleado, no poder asumir con los gastos de alimentación, ni vestido de mi hijo JACKSON ANDRÉS LASSO FERNÁNDEZ.

**SÉPTIMO.** Que desde hace un largo tiempo vengo acarreando problemas serios de salud, en donde se me han detectado una serie de enfermedades que requieren de una atención y un tratamiento médico prioritario y especial.

## **II. JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he formulado otra acción de tutela con fundamento en los mismos hechos y derechos materia de esta acción.

## **III. FUNDAMENTOS DE DERECHOS**

### **DERECHOS VULNERADOS**

#### **CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA.**

**Artículo 29. DEBIDO PROCESO.** El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

*"El derecho al debido proceso es el conjunto de garantías que buscan asegurar a los interesados que han acudido a la administración pública o ante los jueces, una recta y cumplida decisión sobre sus derechos. El incumplimiento de las normas legales que rigen cada proceso administrativo o judicial genera una violación y un desconocimiento del mismo." (C-339 de 1996).*

*"El debido proceso constituye una garantía infranqueable para todo acto en el que se pretenda -legítimamente- imponer sanciones, o cargas o castigos. Constituye un límite al abuso del poder de sancionar y con mayor razón, se considera un principio rector de la actuación administrativa del Estado y no sólo una obligación exigida a los juicios criminales."*

*"El debido proceso comprende un conjunto de principios, tales como el de legalidad, el del juez natural, el de favorabilidad en materia penal, el de presunción de inocencia y el derecho de defensa, los cuales constituyen verdaderos derechos fundamentales".*

*"El debido proceso constituye un derecho fundamental de obligatorio cumplimiento para las actuaciones tanto judiciales como administrativas, para la defensa de los derechos de los ciudadanos, razón por la cual deben ser respetadas las formas propias del respectivo proceso.*

*Lo anterior garantiza la transparencia de las actuaciones de las autoridades públicas y el agotamiento de las etapas previamente determinadas por el ordenamiento jurídico. Por ello los ciudadanos sin distinción alguna, deben gozar del máximo de garantías jurídicas en relación con las actuaciones administrativas y judiciales encaminadas a la observancia del debido proceso." (T- 078 de 1998).*

*"La importancia del debido proceso se liga a la búsqueda del orden justo. No es solamente poner en movimiento mecánico las reglas de procedimiento y así lo insinuó Lhering. Con este método se estaría dentro del proceso legal pero lo protegible mediante tutela es más que eso, es el proceso justo, para lo cual hay que respetar los principios procesales de publicidad, inmediatez, libre apreciación de la prueba, y, lo más importante: el derecho mismo. El debido proceso que se ampara con la tutela está ligado a las normas básicas constitucionales tendientes al orden justo (para ello nada más necesario que el respeto a los derechos fundamentales); ello implica asegurar que los poderes públicos constituidos sujeten sus actos (sentencias, actos administrativos) no solamente a las normas orgánicas constitucionales sino a los valores, principios y derechos y este sería el objeto de la jurisdicción constitucional en tratándose de la tutela". (T- 280 de 1998).*

**Artículo 25. EL TRABAJO** es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

*"La interpretación constitucional recae sobre un objeto de mayor complejidad el derecho al trabajo como uno de los valores esenciales de nuestra organización política, fundamento del Estado social de derecho, reconocido como derecho fundamental que debe ser protegido en todas sus modalidades y asegurar el derecho de toda persona al desempeño en condiciones dignas y justas, así como los principios mínimos fundamentales a los que debe sujetarse el legislador en su desarrollo y la obligación del Estado del desarrollo de políticas de empleo hacen del derecho al trabajo un derecho de central importancia para el respeto de la condición humana y cumplimiento del fin de las instituciones. La interpretación que surge de la dimensión constitucional descrita no persigue la solución de un conflicto o diferencia entre el trabajador y el empresario para hallar la solución correcta sino pretende, la definición de campos de posibilidades para resolver controversias entre derechos o principios fundamentales. La protección del derecho al trabajo desde la interpretación constitucional tiene el propósito de optimizar un mandato en las más altas condiciones de racionalidad y proporcionalidad sin convertirlo en el derecho frente al cual los demás deben ceder". (Sentencia T-611/01)*

**EL DERECHO AL MÍNIMO VITAL:** ha sido definido por esta Corte como *"la porción de los ingresos del trabajador o pensionado que están destinados a la financiación de sus necesidades básicas, como son la alimentación, la vivienda, el vestido, el acceso a los servicios públicos domiciliarios, la recreación, la atención en salud, prerrogativas cuya titularidad es indispensable para hacer efectivo el derecho a la dignidad humana, valor fundante del ordenamiento jurídico constitucional". T-678-17 Corte Constitucional.*

ESTE DERECHO FUNDAMENTAL SE ENCUENTRA CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS que, conforme lo dispuesto por el art. 93 y 94 de la Constitución prevalece sobre el orden interno y la enunciación de derechos y garantías contenidos en nuestra Constitución y Convenios Internacionales no debe entenderse

como negación de otros que son inherentes a la persona humana, así no figuren expresamente.

*"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios."*

**ARTÍCULO 49. LA ATENCIÓN DE LA SALUD** y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

#### **IV. PETICION ESPECIAL**

1. De conformidad con lo anterior se solicita respetuosamente al Juez constitucional **PROTEGER MIS DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO, TRABAJO, MINIMO VITAL Y SALUD**, amenazados y/o vulnerados por la **ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACHENE, CAUCA**.
2. Se ordene a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACHENE, CAUCA**. Suspender el nombramiento de la persona que ocuparía el cargo que actualmente desempeño, hasta que se defina mi situación de salud.

Lo ante enunciado de conformidad con el análisis que realizó la Corte Constitucional Mediante todos los fallos de tutela que he mencionado en protección a mi derecho de petición y la igualdad:

#### **V. MEDIOS DE PRUEBA.**

1. Copia del mi documento de identidad.
2. copia acto administrativo de nombramiento y/o posesión
3. copia de registro civil de mi hijo para efecto de parentesco
4. historia médica.
5. declaración juramentada

#### **VI. NOTIFICACIONES**

El suscrito recibe notificaciones en la vereda Caponera, Guachené, Cauca.

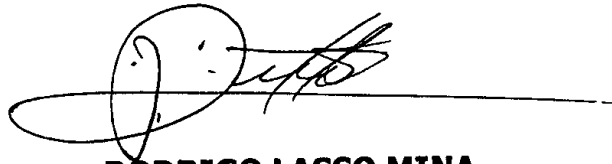
Teléfono: 3187088631

Email. rodrigolassomina@gmail.com

3

Las entidades tuteladas **ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACHENE, CAUCA**, puede ser notificada en la calle 4 No. 5-46, barrio Jorge Eliecer Gaitán, Guachené, Cauca.  
Teléfono: (2) 8259101 – 8259106  
Email. [contactenos@guachene-cauca.gov.co](mailto:contactenos@guachene-cauca.gov.co)

Atentamente,



**RODRIGO LASSO MINA**

**CC. 10.488.660** expedida en Santander de Quilichao, Cauca


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 10.458.680

CLASIFICACION

APELLIDOS  
 RODRIGUEZ

NOMBRES



PUERTO TEJADA

1.7%

INDICE DERECHO

EXPERIENCIA

INFORMACIONES



7-1108400-00132949-N-0070488000-20051202

6007488000

1000002500

NUIP 1109115806

**REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial 37255327

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría  Notaría  Número 03 Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código TBY

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía  
COLOMBIA/VALLE/CALI

Datos del inscrito

Primer Apellido LASSO Segundo Apellido FERNANDEZ

Nombre(s) JACKSON ANDRES

Fecha de nacimiento Año 2005 Mes ENERO Día 03 Sexo (C. J. / M.) MASCULINO Estado Civil POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)  
COLOMBIA/VALLE/CALI

Tipo de documento antecedentes o Declaración de tasquias CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo A6284620

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos FERNANDEZ VIAFARA MARTHA ISABEL

Documento de identificación (Clase y número) CC.#25656897 DE SANTANDER DE QUILICHAO/CCA

Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos LASSO MINA RODRIGO

Documento de identificación (Clase y número) CC#10488660 DE SANTANDER DE QUILICHAO/CCA

Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos LASSO MINA RODRIGO

Documento de identificación (Clase y número) C .C.#10488660 DE SANTANDER DE QUILICHA/CCA

Firma 10/28/60

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Fecha de inscripción Año 2005 Mes MAYO Día 05

Nombre y firma del funcionario que autoriza DR. JORGE ESPALCEDO ZAMORANO

Nombre y firma

Mando

COLOMBIA  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
NOTARIA TERCERA  
VALLE DE UPRIO - CALI

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -





Libertad y Orden

26

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
**ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACHENÉ**  
N.I.T. 900.127.183-0  
DECRETO 0653 DICIEMBRE 19/2006

---

**ARTICULO CUARTO:** Nómbrase, como Técnico Administrativo código 367 grado 01 en la secretaria de Gestión Social y Desarrollo Comunitario, a la Señor, **JUAN CARLOS POSSU MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía número 16.844343 de Jamundi (valle)

**ARTICULO QUINTO:** Envíese copia del presente Decreto a la Tesorería para los efectos fiscales correspondientes. Y a la respectiva hoja de vida.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese el contenido del presente Decreto al Interesado y archívese copia en sus hoja de vida.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Decreto rige a partir de su notificación

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho del señor Alcalde del Municipio de Guachené al día primero (01) del mes abril de 2008.

  
**JESÚS ELVER GONZÁLEZ BANGUERO**  
Alcalde Municipal



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
**ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACHENÉ**  
N.I.T. 900.127.183-0  
DECRETO 0653 DICIEMBRE 19/2008

DECRETO No. 025 DE 2008  
(Abril 01)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GUACHENÉ CAUCA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUACHENÉ CAUCA, en ejercicio de sus facultades y en especial las otorgadas por el artículo 315 de la Constitución Política del 91 de la ley 136 de 1994, ley 909 de 2004, Decretos 785 de 2005 y 0079 de 2007 y demás normas afines y concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo No. 004 del 22 de Enero de 2008 del honorable Concejo Municipal de Guachené autoriza al Alcalde Municipal para crear la planta de personal.

Que mediante Decreto No. 010 de Febrero 08 de 2008 se crea la planta de personal del Municipio con los cargos, códigos y grados salariales y el mismo autoriza al Alcalde Municipal como autoridad nominadora a proceder mediante Decreto en la distribución de los cargos conforme a las necesidades del servicio.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase, como Profesional universitario código 219 Grado 01 al Señor OSCAR EDUARDO LARRAHONDO MORENO, identificado con cedula de ciudadanía número 16.940.296 de Cali Valle

ARTICULO SEGUNDO: Nómbrase, como Auxiliar Administrativo código 407 grado 02, al señor RODRIGO LASSO MINA, identificado con cedula de ciudadanía número 10.488.660 de Santander de Quilichao (Cauca).

ARTICULO TERCERO: Nómbrase, como Secretarias código 440 grado 02 al señorita MARY YISETH CHARA GONZALES, identificada con cedula de ciudadanía número 1.061.430.894 de Caloto (Cauca) y a la señora MARIA YANETH GONZALEZ ZAPATA, identificada con cedula de ciudadanía número 25.371.471 de Caloto (Cauca).

CONDICIONES PARA LA TOMA DEL EXAMEN  
ANTIGENO ESPECIFICO PROSTATICO PPSA TOTAL.

EL PACIENTE DEBE APORENDER POR 3 DIAS  
NO MONTAR EN BICICLETA, MOTO, CABALLO  
NI TENER RELACIONES SEXUALES; PRESENTARSE  
EN AYUNAS.

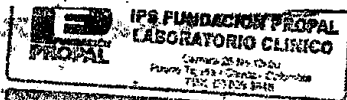
DE NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS  
SE PUEDE DAR UN DIAGNOSTICO ERRADO,  
DE IGUAL MANERA ADMINISTRACION DE  
MEDICAMENTOS.

EL LABORATORIO DIAGNOSTICO MU SAS  
SE CARACTERIZA POR DAR UNA BUENA  
INFORMACION AL PACIENTE PARA GARANTIZAR  
UN BUEN RESULTADO.

Dra. Nilma Aguilar Vivas  
Bacteriologa y Laboratorista Clinica  
Univalle Reg. 151 del Cauca  
Nº 900721086-1

Dra. Nilma Aguilar Vivas  
Bacteriologa y Laboratorista Clinica  
Univalle Reg. 151 del Cauca  
Nº 900721086-1

19/ febrero/ 2020



**ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA (PSA)**

Los procesos inflamatorios o infecciosos de las vías urinarias pueden afectar el resultado.

**Requisitos para la toma de la muestra:**

3 días previos a la toma de la muestra absténgase de:

1. Someterse a tacto rectal o masaje prostático.
2. Realizar ejercicio intenso en bicicleta.
3. Es recomendable no tener relaciones sexuales antes del examen.

**¿Qué importancia tiene?**

El antígeno prostático suministra información sobre el estado de salud de la próstata. Acompañado del tacto rectal, permite al médico evaluar el aumento del tamaño o las alteraciones de la glándula.

**¿Cómo se determina?**

A partir de un examen de sangre y se puede tomar a cualquier hora del día. No requiere ayuno.

**¿A qué edad debe tomarse?**

Después de los 40 años, época en que la próstata aumenta de tamaño por cambios hormonales. Se debe hacer control anual o semestral.

La próstata es la glándula genital masculina y está localizada debajo de la vejiga, alrededor de los primeros centímetros de la uretra, su función es proveer parte del líquido seminal además de ser responsable de la licuefacción del semen. Tiene un peso aproximado de veinte gramos.



De la calidad en la TOMA DE LA MUESTRA depende la CALIDAD del RESULTADO.



**CLINICA AMIGA**  
CRA. 70 No. 18 - 75 ESQUINA  
6841000

**CONSTANCIA**

**Fecha:** Febrero 21 de 2020  
**Paciente** **RODRIGO LASSO MINA**  
**Documento:** 10488660

**Asistió a consulta de: SE PRESENTO PARA REALIZAR EXAMEN DE LABORATORIO.**

**Hora de Llegada:** 08:30 AM  
**Hora de Salida:** 09:00 AM

**Atentamente,**



**CLINICA AMIGA**  
**Tel 333 69 99 Ext. 38180**

21



NOMBRE: Sr.RODRIGO LASSO MINA  
DOCUMENTO:CC.10488660  
EMPRESA: LABORATORIO DE DIAGNOSTICO MV / PUER  
DOCTOR: PNR-ADSCRITO

REFERENCIA: 134741239  
FECHA ATN: 19.Feb.2020 05:25 p.m.  
SEDE: REFERENCIA SUROCCIDENTE  
EDAD-SEXO: 46 Años - Masculino

### BIOQUIMICA SANGUINEA

ESTUDIO	RESULTADO	VALORES DE REFERENCIA
Colesterol Total	193 mg/dl	Valores de Referencia en Niños Aconsejable: Menor de 170 mg/dl Riesgo moderado: 170 - 199 mg/dl Alto: Mayor o Igual a 200 mg/dl Valores de Referencia en Adultos Aconsejable: Menor de 200 mg/dl Riesgo moderado: 200 - 239 mg/dl Alto: Mayor o Igual a 240 mg/dl

Técnica:Colorimétrica

Creatinina en Sangre 0.94 mg/dl 0.73 - 1.18 mg/dl

Técnica:Enzimática

Glicemia en Ayunas 93 mg/dl 70 - 100 mg/dl

Vlr. Referencia para grupos Especiales:  
Prematuros: 20 - 60 mg/dl

Técnica:Hexoquinasa

Analizado por,

*Diana M. de la Hoza G.*

DIANA M. DE LA HOZ GOMEZ  
Bacterióloga T.P.:27475  
Copiado:DDLH

Fecha de Validación:19/Feb/2020 20:54

\*La interpretación de este y todo examen corresponde exclusivamente al médico- [Página 2]



NOMBRE: Sr.RODRIGO LASSO MINA  
DOCUMENTO:CC.10488660  
EMPRESA: LABORATORIO DE DIAGNOSTICO MV / PUER  
DOCTOR: PNR-ADSCRITO

REFERENCIA: 134741239  
FECHA ATN: 19.Feb.2020 05:25 p.m.  
SEDE: REFERENCIA SUROCCIDENTE  
EDAD-SEXO: 46 Años - Masculino

### PRUEBAS ESPECIALES

ESTUDIO	RESULTADO	VALORES DE REFERENCIA
Prolactina	4.15 ng/mL	2.46 - 19.4 ng/mL

Técnica: *Inmunoanálisis Quimiluminiscente de Micropartículas (CMIA)*

Analizado por,

*Diana M de la Hoza G.*

DIANA M. DE LA HOZ GOMEZ  
Bacteriologa T.P:27475  
Copiado:DDLH

Fecha de Validación: 19/Feb/2020 21:17

\*La interpretación de este y todo examen corresponde exclusivamente al médico- [Página 4]



**LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO COMFANDI**

TELEFONO 6846464 EXT 151-152-114

Página 1 De 1

\*21810358\*

No. de Orden 2020021810358

Paciente:	LASSO MINA RODRIGO	Género	Femenino	Fecha y Hora de In	2020-02-18 08:03
Historia:	10488660	Edad	46 Años	Fecha de Impresió	2020-02-19 10:30
CENTROS	CLINICA AMIGA	TELEFONO		HABITACION	
MEDICO	MEDICO EXTERNO GENERICO	SERVICIOS	CONSULTA EXTERNA		

Examen	Resultado	Unidades	Valores de referencia
PRUEBAS ESPECIALES			
TESTOSTERONA TOTAL	4.57	ng/ml	2.80 - 8.00

18/02/2020 10:37

MÉTODO: ELECTROQUIMIOLUMINISCENCIA

**LUISA FERNANDA GOMEZ PRIMERO**  
REG. 76-6958



24

**LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO COMFANDI**

TELEFONO 6846464 EXT 151-152-114

Página 1 De 1

\*21810358\*

No. de Orden 2020021810358

Paciente:	LASSO MINA RODRIGO	Género	Femenino	Fecha y Hora de in	2020-02-18 08:03
Historia:	10488660	Edad	46 Años	Fecha de Impresió	2020-02-19 10:30
CENTROS	CLINICA AMIGA	TELEFONO		HABITACION	
MEDICO	MEDICO EXTERNO GENERICO	SERVICIOS	CONSULTA EXTERNA		

Examen	Resultado	Unidades	Valores de referencia
<b>PRUEBAS ESPECIALES</b>			
TESTOSTERONA TOTAL	4.57	ng/ml	2.80 - 8.00

MÉTODO: ELECTROQUIMIOLUMINISCENCIA

18/02/2020 10:37

**LUISA FERNANDA GOMEZ PRIMERO**  
REG. 76-6958

**CENTRO ESPECIALISTAS CL AMIGA**

Número de orden: 13284961

Nombre del paciente:	RODRIGO LASSO MINA	Identificación:CC	10488660
Edad :46 Años 8 Meses 14 Días	Fecha de nacimiento:05/06/1973	Sexo:Femenino	Prioridad: Prioritario
Convenio:SOS - CONTRIBUTIVO ACTIV	T.Vinculación:RCT: Cotizante	Categoría:A	Dx:N302

Prestación	Denominación	Localización	Comentario	Cantidad
901235	UROCULTIVO ANTIBIOGRAMA DE DISCO	Ninguna		0001
903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	Ninguna		0001
903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	Ninguna		0001
903818	COLESTEROL TOTAL	Ninguna		0001
903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	Ninguna		0001
903868	TRIGLICERIDOS	Ninguna		0001
903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	Ninguna		0001
904108	PROLACTINA	Ninguna		0001
904601	TESTOSTERONA LIBRE	Ninguna		0001
904602	TESTOSTERONA TOTAL	Ninguna		0001
906610	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	Ninguna localización	10 feb / 4 meses	0001

**Justificación:**  
 DISFUNCION ERECTIL

Firmado Electrónicamente: SALINAS GOMEZ ALIRIO Registro Médico 19267

①

Se hace constar que : Rodrigo Lasso  
 Asistió a consulta de : urología  
 El Día : 18-02-2020 a la IPS: Tequenome  
 Hora de Llegada : 10:am  
 Hora de Salida : 12:am

**CLINICA COMFANDI**  
**TEQUENOME**  
**CONSULTA EXTERNA**

Firma y Sello

### CONSTANCIA

Fecha: 18 DE FEBRERO 2020

Paciente: RODRIGO LASSO MINA

Documento: 10.488.660

Asistió a consulta de: SE PRESENTA PARA EXAMEN DE LABORATORIO

Hora de Llegada: 06:00 AM

Hora de Salida: 07:17 AM

Atentamente,

*[Signature]*  
 Clínica Amiga  
**IMAGENOLOGIA**

**CLINICA AMIGA**  
 Tel 333 69 99 Ext. 38180

12

FORMATO DE CONSTANCIA

Se hace constar que: Rodrigo Vasso

Asistió a consulta de: UROLOGIA

El Día: 18-02-2010 a las: 10:00 hrs.

Hora de Llegada: 10:00 am

Hora de Salida: 12:00 pm

CLINICA COMFAMODI  
TEQUENIGAMA  
CONSULTA EXTERNA

Firma y Sello

amiga

**CLINICA AMIGA**  
CRA. 70 No. 18 - 75 ESQUINA  
6841000

**CONSTANCIA**

Fecha: 18 DE FEBRERO 2020

Paciente: RODRIGO LASSO MINA

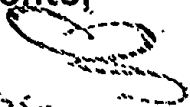
Documento: 10.488.660

Asistió a consulta de: SE PRESENTA PARA EXAMEN  
DE LABORATORIO

Hora de Llegada: 06:00 AM

Hora de Salida: 07:17 AM

Atentamente,

  
Clínica Amiga  
IMAGENOLOGIA

**CLINICA AMIGA**  
Tel 333 69 99 Ext. 38180

19

**LAS CITAS CON MEDICO ESPECIALISTA SOLO SE ASIGNAN TELEFONICAMENTE AL 5182800 OPCION 3 SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES DEL MENU**



Número Autorización 325330803 Fecha 19/02/2020 Hora 6.54 AM

**ENTIDAD RESPONSABLE PAGO SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S - EPS018**

**INFORMACION DEL PRESTADOR**

Nombre CENTRO DE ESPECIALISTAS CLINICA AMIGA	Número NI 890303208	Dv 5	Código 780010003711	Teléfono: 2- 5182800 - 3336999
Dirección Prestador CLL. 5A # 42-15				Ind número
Departamento VALLE DEL CAUCA		Municipio CALI		

**DATOS DEL PACIENTE**

1er Apellido LASSO	2do Apellido MINA	1er Nombre RODRIGO	2do Nombre	Tipo CC	Número Documento Identificación 10488660	Teléfono 3187088631
Dirección Residencial Habitual VEREDA LA CAPONERA PTO		Departamento CAUCA	Municipio GUACHENE	Fecha Nacimiento 1973/06/05	Teléfono Celular	Correo Electrónico
Plan POS	Nombre del Trabajador RODRIGO LASSO MINA		NIT 900127183	Empresa ALCALDIA MUNICIPAL GUACHENE		
Nexo Familiar COTIZANTE	Medico Solicitante SALINAS GOMEZ ALIRIO		Oficina			
Diagnóstico N192	FECHA DE UTILIZACION Desde 2020/02/19 Hasta 2020/08/17		No de Solicitud 2020-01-00195257			

**DETALLE SOLICITUD IPS**

No. de Solicitud	Fecha	Hora	Ubicación del Paciente	Servicio	Cama	En habitación de	Fecha y hora hospitalización
0	2020/02/19		CONSULTA EXTERNA	SERVICIOS ELECTIVOS			

**SERVICIOS AUTORIZADOS**

CONCEPTO DE	VALOR TOTAL TARIFA CONVENIDA		
CONSULTA MEDICA ESPECIALISTA			
Manejo Integral según Guía:	VALOR CORTE CUENTA 0		
Código	Cant.	Descripción de Servicio	Lateralidad
890394	1	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	NA

**PAGOS COMPARTIDOS**

Porcentaje del valor de los servicios de esta autorización a pagar por la entidad responsable del pago  
 Reclamo de tiquete, bono o vale de pago

Semanas de afiliación del paciente a la solicitud de la autorización 493

Concepto	Valor en pesos	Porcentaje (%)	Valor máximo (Tope) en pesos
<input type="checkbox"/> Recauda del			
<input type="checkbox"/> Cuota moderadora	0.0	0	0.0
<input type="checkbox"/> Copago	0.0	0	
<input type="checkbox"/> Cuota de	0.0	0	
<input type="checkbox"/> Otro	0.0	0	

**INFORMACION DE LA PERSONA QUE AUTORIZA**

Nombre de quien autoriza	Teléfono	Ind número extensión	Teléfono Celular	Cargo o Actividad
Línea Atención Cliente 01 8000 938 777, Desde Call 4898686				
Observaciones OTRAS CISTITIS CRONICAS	Notificació 0 No.			
Corte de cuenta máximo \$ 0	Sujeto a revisión por auditoría cuentas			
ENFERMEDAD GENERAL NO RECOBRO				
				Firma Usuario
				Nro. Identificación

**SEÑOR PRESTADOR TENER EN CUENTA**

- 1- Los derechos del afiliado deben ser verificados por la IPS al momento de la prestación del servicio
- 2- Cualquier enmendadura ó deterioro anula su validez
- 3- Es Requisito para facturar que la OPS sea validada en SOMA, el día de la prestación del servicio

null 6:54 AM

Evite desplazamientos innecesarios descargando tu certificado de afiliación a través de la oficina virtual desde nuestras paginas web  
 Oficina Virtual, una nueva forma de hacer las cosas!

Sede Nacional: Cra. 26 # 11A-88 Cali - Colombia  
 Línea Nacional: 01 8000 938 777  
 Correo electrónico: servicioalcliente@sos.com.co

Visita nuestras paginas web  
[www.sos.com.co](http://www.sos.com.co)

VERBODEN TOEGANG TOEGANG TOEGANG



**CENTRO ESPECIALISTAS CL AMIGA**

Número de orden: 13284961

<b>Nombre del paciente:</b> RODRIGO- LASSO MINA	<b>Identificación:CC</b> 10488660
<b>Edad :</b> 46 Años 8 Meses 14 Días	<b>Fecha de nacimiento:</b> 05/06/1973
<b>Convenio:</b> SOS - CONTRIBUTIVO ACTIV	<b>T.Vinculación:</b> RCT: Cotizante
	<b>Sexo:</b> Femenino
	<b>Categoría:</b> A
	<b>Prioridad:</b> Prioritario
	<b>Dx:</b> N302

Prestación	Denominación	Localización	Comentario	Cantidad
890394	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN URÓLOGIA	Ninguna localización		0001

**Justificación:**  
DISFUNCION ERECTIL

**Firmado Electrónicamente:**SALINAS GOMEZ ALIRIO Registro Médico 19267



19 FEB 2020

*Servicio al Cliente*

Paciente : RODRIGO LASSO MINA

Identificación : CC- 10488660  
Historia Clínica General

Comfandi

Tu nombre en la historia

Paciente : RODRIGO LASSO MINA  
Identificación : CC- 10488660  
Historia Clínica General

Fec. Nac. : 05.06.1973

Edad/Sexo : 46 a / F

Fecha Adm. : 18.02.2020

Cama/Epis. : / 27027058

Hora Reg. : 10:43:54

Cuello : N  
Tórax/Mamas : N  
Abdomen : N

Especialidad : U.T. Urología  
Ubicación : Centro Especialistas Clínica A  
Fec. Registro : 18.02.2020  
Aseguradora : SOS- CONTRIBUTIVO ACTIV

Genitourinario : PENE Y TESTICULOS NORMALES  
Causa Externa : N  
Extremidades : N  
Finalidad de la Consulta :  
Sist. Nerv. Central : N  
Ex. Mental : N

Enfermedad General :  
: Detección de Alteraciones del Adulto

Piel y Fanelas : N  
Motivo de Consulta :  
Otros Hallazgos :  
Enfermedad Actual :

: CUADRO DE DISFUNCION ERECTIL

MANIFIESTA 1 AÑO SE LIMITACIONEN LA CAPACIDA ERECTIL Y DISMINUCION DEL DESEO SIN TRUAM NO CONSUMODE CIGARRILLO NI OTRAS SUNTACIONES CITA CON PARACLINICOS  
ANALISIS Y CONDUCTA : NO PERMITE GRABAR DX DE DISFUNCION ERECTIL SE EL SOLICITAN ESTUDISO METABOLICOS DE TESTOSTERONA LIBRE TOTAL PERFIL LIPIDICO TSH HEMOGRAMA GLICEMIA TSH PROLACTINA

Revisión Por Sistemas

Responsable : SALINAS GOMEZ ALIRIO

Registro Profesional : 19267

Cabeza y Oído : N

UROLOGIA

Ojos : N

Diagnósticos : N

Fecha : 18.02.2020 / 10:47

Código : N302

Diagnostico : OTRAS CISTITIS CRONICAS

Tórax : N  
Clase : Confirmado Repetido

Responsable : SALINAS GOMEZ ALIRIO

Profesión : UROLOGIA

Fecha : 18.02.2020 / 10:47

Código : N302

Diagnostico : OTRAS CISTITIS CRONICAS

Clase : Confirmado Repetido

Responsable : SALINAS GOMEZ ALIRIO

Profesión : UROLOGIA

Sist. Nerv. Central : NN

Piel : N

Órdenes Clínicas

Fecha : 18.02.2020

Hora : 09:42

Responsable :  
Otros : N

Profesión :

0000890294 CONSULTA DE PRIMERA VEZ X UROLOGIA

Signos Vitales de Ingreso Vivo

Temperatura	37.0 °C	Peso	: 85.0 Kg	Per. Cefálico	: cm
Presión arterial	120 / 70 mm Hg	Per. Abd.	: cm	Talla	: 1.80 mtrs
Frec. Cardíaca	68 x min	IMC	: 26.235 Kg/m2	Sc (m2)	: 1.98
Frec. Respiratoria	18 x min	Sat con O2	: %	Sat sin O2	: %


Examen Físico

Estado de Conciencia : Alerta  
Estado Respiratorio : Normal  
Estado de Hidratación : Ausencia de Deshidratación  
Estado General : Bueno

Hallazgos

Cabeza y Craneo : N  
Ojos : N  
ORL : N  
Boca : N



	<b>MUNICIPIO DE GUACHENÉ CAUCA</b> NIT 900127183-0	Código: RE-AP-GD-02
	<b>SECRETARIA DE GOBIERNO</b>	Versión: 02
		Fecha: 30-11-2014
		Página 1 de 1

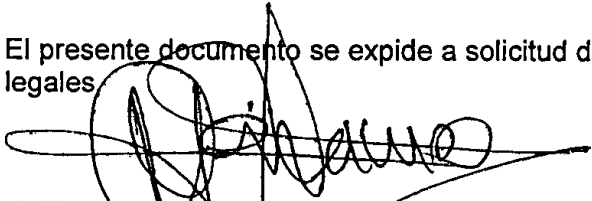
**DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE RINDE EL SEÑOR RODRIGO LASSO MINA, ANTE EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUACHENÉ.**

En el Municipio de Guachené, Departamento del Cauca, República de Colombia a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021), ante mi **NEISAIR RAMOS NAVAS**, Secretario de Gobierno, compareció la señora **RODRIGO LASSO MINA**, vecino y residente en la vereda Caponera, jurisdicción del municipio de Guachene Cauca, mayor de edad, identificado con Cedula de ciudadanía No 10.488.660 expedida en Santander de Quilichao Cauca. Con fin de declarar lo siguiente:

**PRIMERO:** Que mi nombre y apellido es como quedo escritos anteriormente con los demás datos.

**SEGUNDO:** Por el presente documento y bajo la gravedad del juramento declaro que: soy padre cabeza de familia y mi grupo familiar está conformado por mí y mi hijo, **JACKSON ANDRÉS LASSO FERNÁNDEZ** quien se identifica con tarjeta de identidad número 1.109.115.806 expedida Guachene Cauca.

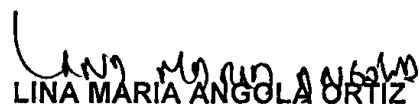
El presente documento se expide a solicitud del interesado y con el fin de realizar trámites legales



**NEISAIR RAMOS NAVAS**  
 Secretario de Gobierno Municipal



Declarante: **RODRIGO LASSO MINA**



Secretaria: **LINA MARIA ANGOLA ORTIZ**



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
**ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACHENÉ**  
N.I.T. 900.127.183-0  
DECRETO 0653 DICIEMBRE 19/2006

DECRETO No. 025 DE 2008  
(Abril 01)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GUACHENÉ CAUCA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUACHENÉ CAUCA, en ejercicio de sus facultades y en especial las otorgadas por el artículo 315 de la Constitución Política del 91 de la ley 136 de 1994, ley 909 de 2004, Decretos 785 de 2005 y 0079 de 2007 y demás normas afines y concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo No. 004 del 22 de Enero de 2008 del honorable Concejo Municipal de Guachené autoriza al Alcalde Municipal para crear la planta de personal.

Que mediante Decreto No. 010 de Febrero 08 de 2008 se crea la planta de personal del Municipio con los cargos, códigos y grados salariales y el mismo autoriza al Alcalde Municipal como autoridad nominadora a proceder mediante Decreto en la distribución de los cargos conforme a las necesidades del servicio.

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nómbrase, como Profesional universitario código 219 Grado 01 al Señor **OSCAR EDUARDO LARRAHONDO MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía número 16.940.296 de Cali Valle

**ARTICULO SEGUNDO:** Nómbrase, como Auxiliar Administrativo código 407 grado 02, al señor **RODRIGO LASSO MINA**, identificado con cedula de ciudadanía número 10.488.660 de Santander de Quilichao (Cauca).

**ARTICULO TERCERO:** Nómbrase, como Secretarias código 440 grado 02 al señorita **MARY YISETH CHARA GONZALES**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.061.430.894 de Caloto (Cauca) y a la señora **MARIA YANETH GONZALEZ ZAPATA**, identificada con cedula de ciudadanía número 25.371.471 de Caloto (Cauca).



Libertad y Orden

24

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACHENÉ**  
N.I.T. 900.127.183-0  
DECRETO 0653 DICIEMBRE 19/2006

---

**ARTICULO CUARTO:** Nómbrase, como Técnico Administrativo código 367 grado 01 en la secretaria de Gestión Social y Desarrollo Comunitario, a la Señor, **JUAN CARLOS POSSU MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía número 16.844343 de Jamundi (valle)

**ARTICULO QUINTO:** Envíese copia del presente Decreto a la Tesorería para los efectos fiscales correspondientes. Y a la respectiva hoja de vida.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese el contenido del presente Decreto al Interesado y archívese copia en sus hoja de vida.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Decreto rige a partir de su notificación

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho del señor Alcalde del Municipio de Guachené al día primero (01) del mes abril de 2008.

  
**JESÚS ELVER GONZÁLEZ BANGUERO**  
Alcalde Municipal